

Documento	Identificadores	
PLAN DE ACCIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 3
49CF0E06-D836FEBE-0B95784E-4BD0C0C		



PLAN DE ACCIÓN SOBRE LAS DEBILIDADES PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO.

El nuevo régimen de control interno de las Entidades Locales ha establecido una serie de instrumentos para llevar a cabo la mejora de las instituciones a partir de los fallos detectados en la actuación del control interno.

La entrada en vigor del Real Decreto en 2018, puso en marcha toda una serie de controles a lo largo del ejercicio 2019, la necesidad de elaboración a lo largo del año siguiente de un informe resumen con las actuaciones de control más importantes y, como conclusión y respuesta a lo anterior la aprobación de un Plan de Acción por el Presidente que determine qué medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pusieron de manifiesto en el mencionado informe resumen.

Dicho Plan de Acción está regulado en el artículo 38 del RD 424/2017, del 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Control Interno de las Entidades Locales que establece que el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

Redactado éste, será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

El primer año de implantación del Informe Resumen y posterior Plan de Acción aconsejó a la Intervención General del Estado dictar una Resolución el 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Derivada de dicha Instrucción de la IGAE, el Interventor de esta Diputación recogió en su informe resumen anual del que se dio cuenta al Pleno de Octubre de una serie de conclusiones y recomendaciones proponiendo la adopción de unas medidas correctoras a través de un Plan de Acción.

FIRMADO

1.- DIPUTACION - Presidente Diputación

- Antoni F. Gaspar Ramos

05-feb-2021 13:43:09

Documento	Identificadores	
PLAN DE ACCIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 3
49CF0E06-D836FEBE-0B95784E-4BD0C0C		

Por todo lo anterior, a la vista de la información recibida de otros Departamentos, especialmente Informática, por esta Presidencia se formula el siguientes Plan de Acción.

La implantación de este primer Plan de Acción, entendemos que debe ser gradual para ser efectiva. En el primer informe resumen presentado por el Interventor se ha puesto de manifiesto una serie de deficiencias que deberán ser corregidas, si bien esa tarea, para ser efectiva, debe hacerse en el contexto de medios con los que cuenta la Diputación, tras la temporalización correspondiente. Por ello, teniendo en cuenta que es imposible resolver todos los problemas a la vez, como se planteaba en la propuesta de Plan de Acción, se adoptan unas medidas que tienen que ser de carácter estructural, sin perjuicio de que se plantean otras más concretas.

1.- Implantación generalizada del Gestor de Expedientes.

El correcto control sobre las subvenciones de Cooperación Municipal, la fiscalización íntegra de los gastos de Personal, la efectiva remisión de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la ineficiente gestión económica del Organismo Autónomo requieren la aplicación del Gestor de Expedientes a dichos asuntos.

Durante el año 2020 se han ido introduciendo un gran número de tipos de procedimientos en el gestor que ha permitido avanzar en la implantación de la administración electrónica de forma que todos los servicios de la Diputación están utilizando el gestor de expedientes.

Respecto de las subvenciones de Cooperación Municipal hay que mencionar que el problema con el gestor reside únicamente en aquellas que conllevan proyectos de Obra. Por lo tanto el Departamento de Informática adaptará el gestor durante el año 2021, de forma que las subvenciones del año 2022 se puedan tramitar íntegramente por el gestor. Para dicha adaptación el Departamento de Cooperación deberá implicarse en el rediseño de los procedimientos.

En cuanto a la fiscalización íntegra de los gastos de personal, dado que el gestor de expedientes ya está adaptado para realizar la fiscalización de todos los procedimientos, durante el primer semestre de 2021 el Departamento de Personal deberá tramitar todos sus gastos por el mismo.

En referencia a la efectiva remisión de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicar que se tiene constancia de que el gestor ya tiene desarrollado el módulo de comunicación con la BDNS, así a partir del mes de Febrero del año 2021 no será necesario utilizar la aplicación de subvenciones que se utilizaba hasta ahora para la publicación a la BDNS. Esto facilitará la gestión de los expedientes y permitirá a intervención comprobar si se están publicando las subvenciones en la BDNS antes de proceder a su contabilización.

Sobre la ineficiente gestión económica del Organismo Autónomo y la implantación del gestor de expedientes, y dado que falta por definir la estructura de los entes dependientes de la Diputación en función de lo que resulte de la transformación de Divalterra. Será necesario que la utilización del gestor de expedientes y toda la plataforma de administración electrónica sea multi-entidad, por lo que se trata de un esfuerzo importante su implementación. En tanto en cuanto no está clarificada la estructura de la Diputación y el coste de esta medida, esta planificación no se puede abordar hasta el segundo semestre del año 2022.

FIRMADO

1.- DIPUTACION - Presidente Diputación

- Antoni F. Gaspar Ramos

05-feb-2021 13:43:09

Documento	Identificadores	
PLAN DE ACCIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 3
49CF0E06-D836FEBE-0B95784E-4BD0C0C		

Segunda medida. Implantación de las conclusiones del grupo de trabajo sobre la problemática de los contratos menores.

Por orden de esta Presidencia se creó un grupo de trabajo para resolver la problemática de la contratación menor cuyas conclusiones deberían trasladarse al Plan de Acción para su implantación. Las tres medidas que se acordaron fueron

- La inclusión del CPV.
- La potenciación de la central de compras.
- La implantación de un portal de contratación menor

Dado que el Departamento de Informática está acabando de desarrollar el cambio de la interfaz y otros aspectos tecnológicos, a partir de marzo de 2021 se incluirá la codificación del CPV en los expedientes que hasta ahora no se podía por restricciones de la interfaz.

Respecto a la Central de Compras durante el año 2021 se dotará de mayores medios materiales y humanos.

Finalmente, respecto al portal de contratación menor, en una primera fase se abordará la implementación de un portal simple que nos permita dar publicidad a los contratos menores para la presentación de ofertas y que incluiría la posibilidad de que los contratistas aporten la oferta económica a través del portal. Esta primera fase deberá estar acabado antes del mes de septiembre 2021

En una segunda fase se dotará de más funcionalidades a este portal, como crear suscriptores que puedan recibir alertas en cuanto se publican los expedientes. Esta fase deberá estar desarrollado antes de fin de año 2021

Tercera medida. Implantación del sistema de fiscalización limitada en ingresos.

Establece el artículo 219.4 TRLHL la posibilidad de sustituir fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores. Esta medida ya ha sido tomada al incluirla en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, poniéndose en marcha inmediatamente.

Cuarta medida. Seguimiento correcciones entes dependientes.

Para un adecuado conocimiento de la evolución de las deficiencias detectadas en los informes de auditoría de los entes dependientes, los gerentes redirán cuenta ante el Consejero Delegado o Presidente del Consejo de Administración y éstos ante el Presidente de la Diputación de las medidas adoptadas para la solución o la justificación de imposibilidad de resolverlas.

Valencia, al día de la fecha.